



AYUNTAMIENTO  
DE  
**YEBES**  
(Guadalajara)

AYUNTAMIENTO DE YEBES (Guadalajara) REGISTRO UNICO	
01 JUL. 2009	
Salida n.º	Entrada n.º
1358	

En contestación a su escrito de fecha 24 junio de 2009, recibido en estas oficinas el mismo día, por el que solicita *"que los Plenos Municipales se efectúen en horario de tarde"*,

**LE COMUNICO:**

**1º.** Que las necesidades laborales y profesionales de varios miembros de la Corporación, impide su asistencia en horario de tarde a los Plenos Municipales.

**2º.** Que según lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el público asistente** (a las Sesiones de las Entidades Locales) **no puede intervenir en éstas.**

**3º.** Que las Actas de las Sesiones de los Plenos Municipales, una vez aprobadas, se publican en la página Web del Ayuntamiento.

**4º.** Que entre las competencias del Alcalde-Presidente de las Corporaciones Locales, está la de convocar las sesiones del Pleno (artículos 21.1.c) y 124.4.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía,

**RESUELVE:**

Denegar su petición de celebrar los plenos en horario de tarde, por todas las razones anteriormente señaladas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**YEBES**  
(Guadalajara)

Contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 116 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía, o directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses. Significándole, que no podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente y se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Yebes, a 1 de julio de 2009

El Alcalde,

Fdo.: José-Antonio Hernández Moreno

**SR. D. MIGUEL DE LA FUENTE VELA**  
**SECRETARIO DE POLÍTICA MUNICIPAL DE SOCIALISTA DE YEBES**

**19141 YEBES (Guadalajara)**